ALCALDIA MUNICIPAL



DOSQUEBRADAS - RISARALDA

DECRETO No. 352 (10 de mayo de 2.010)

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL DECRETO 154 DEL 10 DE MAYO DE 2010, DECRETO 188 DE MAYO 13 DE 2010, SE HACE UNA MODIFICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por el Artículo 315 Numeral 20 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 34 Literal la la la la la 126 de 1804 mantenante 22 de 1844.



Artículo 91 Literal b) de la ley 136 de 1994, parágrafo 30 del Artículo 60 de la Ley 769 de 2002 y Artículo 99 del Decreto 1355 de 1970 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Numeral 20 de la Constitución política de Colombia, establece entre las atribuciones de los Alcaldes, la de "...Conservar el Orden Público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y el respectivo Gobernador. El alcalde es la primera Autoridad de Policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante"

Que el Artículo 91 Literal b, Numerales 1 y 2 Ordinales a) y e) de la Ley 136 de 1994, señalan señalan en su orden "... conservar el orden Público en el municipio" y "...restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos...", como también la de "Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Artículo 90 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen".

Que el parágrafo primero del artículo 91 literal b), numeral 20 de la ley 136 de 1994 dispone "...la infracción a las medidas previstas en los literales a) b) y c), se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales mínimos mensuales".

Que el Artículo 99 del decreto 1355 de 1970, dispone: "...Los reglamentos no pueden estatuir limitación al ejercicio de la libertad de locomoción, en cuanto a tránsito terrestre de vehículos y peatones, sino para garantizar la seguridad y salubridad pública".

ALCALDIA MUNICIPAL



DOSQUEBRADAS - RISARALDA

DECRETO No. 352 (29 de julio de 2.010)

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL DECRETO 154 DEL 10 DE MAYO DE 2010, DECRETO 188 DE MAYO 13 DE 2010, SE HACE UNA MODIFICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo 10 de la ley 769 de 2002, señala: "En desarrollo del Artículo 24 de la Constitución Política todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes..."



Que se realizó Consejo de Seguridad el día 29 de Julio del año 2010, con el fin de evaluar la medida que restringe la movilización de motocicletas con parrillero en nuestra jurisdicción, concluyendo con satisfacción que en el período comprendido entre el 10 de junio al 30 de julio de 2010, hubo una reducción en un 35% de sucesos delictivos en comparación con el mismo período en el año 2009 y en los cuales estaban involucradas las motos.

Que el balance mostrado indica, que la medida restrictiva rindió sus frutos y de contera sirvió para reducir los índices de criminalidad en general, aunado con el incremento del pié de fuerza con lo cual se pudo enfrentar las alertas de inseguridad y los diversos frentes de inseguridad, fortaleciéndose en este campo el municipio en comparación con otros períodos.

Que de acuerdo con lo anterior, y a la luz de los Decretos 154 del 10 de mayo de 2010 y 188 del 13 de mayo del mismo año, el Comité de Seguridad reunido el 29 de julio ha decidido ampliar la medida tomada en tales decretos por un espacio de tres (3) meses más, desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2010 hasta las 24 horas del 31 de octubre del año que avanza.

Que se modificará el Artículo 20 del Decreto 154 del 10 de mayo respecto a la multa a imponer, para lo cual se aplicará el Artículo 131 Literal c) de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa (E) del Municipio de Dosquebradas, facultada como está por la Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la vigencia de los Decretos 154 del 10 de mayo de

ALCALDIA MUNICIPAL



DOSQUEBRADAS - RISARALDA

DECRETO No. 352 (29 de julio de 2.010)

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL DECRETO 154 DEL 10 DE MAYO DE 2010, DECRETO 188 DE MAYO 13 DE 2010, SE HACE UNA MODIFICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2010 y 188 del 13 de mayo de 2010, por un término de tres (3) meses más, comprendidos entre las 00:00 horas del 31 de julio de 2010 a las 24:00 del 31 de octubre del mismo año 2010.



ARTICULO SEGUNDO: Se modifica el Artículo Segundo del Decreto 154 del 10 de mayo de 2010, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior, será sancionada, con la inmovilización del vehículo y una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a favor La Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, de conformidad con el Artículo 131 Literal c) de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO Alcaldesa Municipal de Dosquebradas

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA Asesor Jurídico